



## **ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA FINANCIAR LA CONCESIÓN DIRECTA, EN EL AÑO 2024, DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de esta norma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de mayo de 2016, se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 127, de 30 de mayo de 2016).

La Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, en el año 2024, de subvenciones correspondientes a las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, estableció el crédito disponible para esta ayuda en 14.500.000 euros. No obstante, a la vista de las solicitudes que se han recibido hasta el momento y se espera recibir en lo que queda de año, se ha decidido declarar un crédito más ajustado a los expedientes a tramitar.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

### **RESUELVO**

#### **Primero**

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, en el año 2024, de subvenciones correspondientes a las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid es de **10.500.000,00 euros**.

#### **Segundo**

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto 47200, del programa presupuestario 241N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

El crédito presupuestario de **10.500.000,00 euros** procede íntegramente del Estado con cargo a la distribución anual de los fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las comunidades autónomas, que se apruebe en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que a tal efecto se celebre.

Para la tramitación de solicitudes se tendrá en cuenta lo establecido a tal efecto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de mayo de 2016 (BOCM 30 de mayo de 2016), modificado por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2017 (BOCM 12 de diciembre de 2017) y de 23 de julio de 2019



(BOCM 8 de agosto de 2019), por los que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones correspondientes a las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid.

### Tercero

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM de 7 de mayo de 2024)  
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL  
Fecha: 2024.09.20 11:03

